

EXENTO

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

DECRETO ALCALDICIO N° 0000443
QUINTERO,
09 FEB. 2018

VISTOS:

- 1.- Correspondencia ingresada a esta Municipalidad con fecha 05.01.2018 de Sr. Mario Oyarzún Martínez, en la cual solicita permiso de utilización del Bien Nacional de Uso Público, en Acera que enfrenta su local comercial ubicado en calle 21 de Mayo 1665.
- 2.- Memorándum N° 20/18 de fecha 09.01.2018, de Encargado de Patentes Comerciales a Director (S) de Obras Municipales, en el cual remite los antecedentes de la carta definida en el párrafo 1 del presente Decreto, para normalizar la situación del uso en el Bien Nacional de Uso Público por parte del interesado.
- 3.- Informe Técnico N° 11 de fecha 31.01.2018, de Director (S) de Obras Municipales a Encargada de Patentes Comerciales en el cual se informa la característica de Bien Nacional de Uso Público del Lugar el cual se busca autorizar.
- 4.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

- 1.- **AUTORÍCESE**, el uso de parte de un Bien Nacional de Uso Público en una superficie aproximada de 21.96 m², ubicado en acera oriente de calle 21 de Mayo frente al N° 1665, de la comuna de Quintero, al Sr. Mario Oyarzún Martínez Rut. [REDACTED] para el emplazamiento de una estructura metálica tipo toldo, por el período comprendido entre el 15 de Enero de 2018 hasta el día 31 de Marzo de 2019.
- 2.- **ESTIPULESE**, que la presente autorización, corresponde a un permiso provisorio de utilización del espacio y este municipio se reserva el derecho de poner término anticipado de la presente autorización si así lo estimara en beneficio del Bien Nacional de Uso Público, quedando estrictamente prohibido la utilización de la vereda y el asentamiento de estructuras en ella (Juegos metálicos o de fibra de vidrio, carteles, maceteros, etc.).
- 3.- **SEÑALESE**, que el presente Decreto Alcaldicio no exime al contribuyente del cumplimiento de las normas de seguridad establecidas, en el caso de realizarse instalaciones eléctricas en el espacio autorizado, debiendo declararse estas instalaciones en la superintendencia de electricidad y combustibles previamente para su utilización y a la cancelación de los derechos pertinentes por la utilización del Bien Nacional de Uso Público.-
- 4.- **SEÑALESE**, que el presente Decreto Alcaldicio no exime al contribuyente del cumplimiento de las normas de sanidad correspondientes en la eventualidad de la elaboración de alimentos.
- 5.- **INFORMESE**, que el presente Decreto Alcaldicio, deberá estar y mantenerse a la vista mientras el local se encuentre en funcionamiento, para las fiscalizaciones correspondientes.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



RUBEN GUTIERREZ CABRERA
ALCALDE (S)

Distribución:

1. - Alcaldía.-
2. - Secretaría Municipal.-
3. - Encargada patentes comerciales.-
- 4.- Sr.Mario Oyarzún Martínez
- 5.- Asesor Jurídico.-
- 6.- D.O.M.
RGC/YGS/LAO/FJD/arge